

# Reunión regional de la OMPI para países de América Latina sobre los Tratados de Beijing y Marrakesh

República Dominicana, 8-10 junio, 2014

## El rol de las Entidades Autorizadas

María Fernanda  
Mendoza

## El Tratado de Marrakesh desde la perspectiva de las organizaciones de titulares de derechos afiliados a la IFRRO

- El 28 de junio de 2013 concluyó exitosamente la Conferencia Diplomática de la OMPI, con la adopción del ***Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso***, conocido como el Tratado de Marrakesh
- IFRRO celebra y reconoce el esfuerzo y la contribución de todos los participantes en las largas sesiones de trabajo y negociación, y quiere destacar los siguientes aspectos desde la perspectiva de las organizaciones afiliadas a la Federación:

Se trata de un Tratado excepcional, que proporciona acceso a los beneficiarios definidos específicamente, y aunque hace referencia a consideraciones de derechos humanos, es un Tratado de Derechos de Autor.

Es un Tratado de acceso, no un Tratado sobre excepciones y limitaciones para los titulares. La esencia del Tratado es facilitar el acceso de los beneficiarios a los libros en formatos accesibles, no de restringir el ejercicio de los derechos de autor de los titulares.

El Tratado señala expresamente que será facultad de cada país (firmante) decidir si establece en su legislación que la excepción o limitación queda (o no) sujeta a una remuneración compensatoria para los titulares de los derechos.

El Tratado legitima y confirma el papel de las Entidades Autorizadas, como medio para facilitar el acceso a las obras en formatos accesibles para los beneficiarios del propio Tratado.

Esto significa que tanto el proyecto TIGAR, desarrollado en el seno de la OMPI para crear una red de Entidades Autorizadas para el intercambio transfronterizo de copias de obras en formatos accesibles, y a partir del 30 de junio ABC, que es una nueva estructura que operará con la base de obras en formatos accesibles , mantienen su relevancia.

El Tratado reconoce el Principio de la "prueba de los 3 pasos" así como otras obligaciones establecidas en otros tratados internacionales, para garantizar a los titulares de los derechos que éstos les serán respetados en todo momento en el intercambio de los archivos que se proyecta a nivel internacional.

De nueva cuenta se superó el argumento de que la regla de los 3 pasos es un obstáculo para mantener el adecuado equilibrio entre los usuarios y los titulares de los derechos.

A pesar de que no hay una referencia obligatoria al concepto de "disponibilidad comercial" en el Tratado, éste queda como una garantía a favor de los titulares de derechos, sustentada en el principio de que "no se atente en contra de la explotación normal de la obra "

El Tratado es lo suficientemente flexible para permitir a los países en diferentes estados de desarrollo que tengan en cuenta el nivel de las ofertas disponibles en el mercado.



Si bien el Tratado hace referencia a prácticas, tratos o usos justos que permitan satisfacer las necesidades de los beneficiarios, de ninguna manera se deberá interpretar éstos como los conceptos de “fair use” (uso justo) o “fair dealing” (trato justo) que contemplan las legislaciones norteamericana, del Reino Unido o canadiense

Para los miembros de la IFRRO, el Tratado no implica per se la realización de cambios legislativos, pues hay países en los que las RROs administran licencias legales en materia de copias en formato accesible y esto se permite dentro del Tratado

Sin embargo, IFRRO sigue alentando a las RROs para que respondan de manera positiva a las peticiones de los autores y editores para facilitar la elaboración y el intercambio transfronterizo de copias en formato accesible, incluyendo la participación en los proyectos TIGAR y ABC.

International  
Federation of  
Reproduction  
Rights  
Organisations

**ifrro**  
**ifllo**

¡Gracias por su atención!